

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUFLTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Hospicio provincial

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18.)

GOBIERNO CIVIL

Carreteras.—Expropiación

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de una finca destinada a cantera para la carretera de Campomanes al Puerto de la Cubilla, que en el término municipal de Lena se ha de ocupar, he acordado disponer que por el Pagador de la Jefatura de Obras públicas D. Rafael Garcia Tuñón o su auxiliar D. Pedro Sanchez del Rio, se proceda a verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Lena, a las diez horas del día 21 del actual, y que represente a la Administración el Sobrestante de la misma D. Juan S. Zarracina.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL a fin de que el único interesado D. Pedro Canseco del Río, vecino de Campomanes, comparezca en el día y hora señalados a percibir la cantidad que le corresponda.

Oviedo, 16 de Abril de 1928.

El Gobernador,

José Maria Caballero Aldasoro.

R. al núm. 1.019

AGUAS MARÍTIMAS.

ANUNCIO

El Ilustre Ayuntamiento de Gijón, como concesionario por transferencia aprobada en principio por Real orden de 2 de Enero de 1928, de parte de la concesión otorgada por Reales órdenes de 15 de Julio de 1884, 6 de Julio de 1888 y 24

de Abril de 1914, a D. Leandro Suarez Infesta, y transferida a D. Corsino Palacio Moro por Real orden de 31 de Octubre de 1923, relativa a un balneario llamado «La Favorita», y su terraza, sitos en la playa de San Lorenzo, pretende demoler toda la parte Este de la terraza en una longitud de cincuenta y cinco metros, con arreglo a proyecto presentado, y que puede examinarse por quien lo desee en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, sitas en la Jefatura de Obras públicas, durante un plazo de treinta días. Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones cuantos se consideren perjudicados o se opongan a ello.

Oviedo, 16 de Abril de 1928.

El Gobernador,

José Maria Caballero Aldasoro

R. al núm. 1.018

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 13 de Marzo de 1928

(Conclusión)

Vista la reclamación formulada por don Francisco Alonso González, vecino de esta capital, contra la clasificación con que figura en el Padrón del año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación formulada y clasificarle en la Tarifa 3.^a, clase 10.^a

Vista la reclamación formulada por don Francisco Fernández y Fernández, vecino de esta capital, contra la clasificación con que figura en el Padrón de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación formulada y clasificarle en la Tarifa 2.^a, clase 10.^a

Vista la reclamación formulada por don Gabino Fernández Canseco, vecino de esta capital, contra la clasificación figurada en el Padrón del año 1927; se acordó,

de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación formulada y señalarle cédula de la Tarifa 2.^a, clase 10.^a

Vista la reclamación de don Rafael Diaz Argüelles, vecino de esta capital, contra la clasificación con que figura en el Padrón de cédulas del año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación y clasificarle en la Tarifa 3.^a, clase 9.^a

Vista la reclamación de don José Alvarez Cienfuegos, vecino de esta capital, contra la inclusión de su esposa e hijos en el Padrón formado por el Ayuntamiento de Oviedo para la exacción del impuesto en el año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación y eluir del referido Padrón a la esposa del reclamante y a sus hijos Araceli, José María y Enedina Alvarez Redondo.

Vista también la reclamación formulada por don Pedro Fiz Macías, vecino de esta capital, contra la clasificación con que figura en el Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Oviedo para el año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación y clasificarle nuevamente en la Tarifa 3.^a, clase 9.^a

Vista igualmente la reclamación de don Marcelino Fernández y Fernández, vecino de esta capital, contra la clasificación con que figura en el Padrón de cédulas correspondiente al año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación y clasificarle nuevamente en la Tarifa 3.^a, clase 7.^a

Vista la reclamación formulada por don Julio Iglesias Alvarez, vecino de esta capital, contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación formulada y clasificarle en la Tarifa 3.^a, clase 13.^a, con el recargo de soltería.

Vista la reclamación de don Alberto Rafael López y Fernández, vecino de esta capital, contra la

clasificación de su cédula, correspondiente al año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación y clasificarle en la Tarifa 3.^a, clase 10.^a

Vista la reclamación de don Marcelino Garcia Manzanal, vecino de esta ciudad, contra la clasificación con que figura en el Padrón de cédulas correspondiente al año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación y clasificarle en la Tarifa 2.^a, clase 9.^a

Vista asimismo la reclamación formulada por don Joaquin Diaz Estébanez y Sarri, vecino de esta capital, contra la clasificación con que figura en el Padrón de cédulas personales correspondiente al año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la reclamación formulada.

Vista del mismo modo la reclamación de don Alfonso Cañamaque Elías, vecino de Avilés, contra la clasificación con que figura en el Padrón de cédulas personales, formado por aquél Ayuntamiento para el año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación y clasificarle nuevamente en la Tarifa 1.^a, clase 1.^a

Vista igualmente la reclamación formulada por don Victoriano Branova, vecino de esta capital, contra el procedimiento de apremio que se le sigue por falta de pago del importe de su cédula personal correspondiente al año 1926; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación dejar sin efecto el procedimiento de apremio que se le sigue, y que por el Ayuntamiento de Oviedo se expida al expresado contribuyente, cédula de la Tarifa 1.^a, clase 15.^a

Vista la instancia de don José Cordoní, funcionario del Cuerpo de Vigilancia afecto a la plantilla de Gijón, solicitando que al personal del citado organismo se le considere asimilado a los militares en activo, a los efectos de la imposición de la cédula personal; se acordó, de conformidad con el dicta-

men del Negociado, desestimar la reclamación formulada.

Vista la reclamación formulada por don Félix Trespacios Posada, vecino de Arenas de Cabrales, contra clasificación con que figura en el Padrón de cédulas personales, formado por el Ayuntamiento de Cabrales, para la exacción del impuesto en el año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la reclamación y confirmar la clasificación con que actualmente figura.

Vista la reclamación de don Fernando Fernández Mier, vecino de Arenas de Cabrales, contra la clasificación con que figura en el Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Cabrales, para la exacción del impuesto en el año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la reclamación formulada y confirmar la clasificación con que actualmente figura.

Vista la reclamación formulada por don Santos Alvarez, vecino de esta capital, contra la clasificación con que figura en el Padrón de cédulas correspondiente al año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación formulada y clasificarle en la Tarifa 3ª, clase 7ª.

Vista la comunicación que remite el Inspector del Impuesto de cédulas de la Zona 5ª, participando el resultado de la investigación practicada en el concejo de Carreño; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobar las nuevas clasificaciones que propone el Inspector aludido y comunicarlo a la Alcaldía para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Se acordó autorizar para hacer prácticas en el Hospital provincial, necesarias para la carrera de Practicante que cursan, siempre que los interesados aporten como de su propiedad particular las blusas y demás útiles necesarios al efecto, a los señores siguientes: don Emilio Rodríguez Zamora, vecino de Oviedo; don Jaime Cagigal Argüelles, vecino de Villaviciosa; doña María Alvarez Orviz, vecina de Colloto, y doña Ester Alvarez Orviz, vecina de Gijón.

Asimismo se acordó autorizar para hacer prácticas en el Hospicio provincial, con la debida subordinación al Médico del Establecimiento, a doña Aurora Soto Zamallosa, vecina de Turón, y a don Manuel Rodríguez García, domiciliado en la Fábrica de La Manjoya.

Se acordó pasar a la Ponencia de Instrucción pública las instancias siguientes: del Ateneo Obrero de Gijón, solicitando una subvención para la construcción de un edificio social; de D. Florentino Soria Lopez solicitando una subvención para la obra por él publicada con el título de «Los Titanes de la Raza»; de D. José Valle y Burdoy, vecino de Gijón, como Presidente de la Biblioteca, Circulante de la Asociación de Cultura e Higiene de La Calzada, solicitando un donativo para la mencionada Biblioteca, y del

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parres, solicitando un donativo de 299 pesetas para la adquisición de obras para la Biblioteca Circulante para adultos, 182 pesetas para la de niños y 384 pesetas para la adquisición de mesas-bancos y sillas para la escuela, entidades todas de la villa de Arriendas.

De conformidad con lo que propone la Ponencia de Instrucción pública, se acordó conceder los libros que solicita la Asociación Coral e Instrumental Ovetense para su Biblioteca, siempre que el importe de los mismos no exceda de 200 pesetas, con cargo al Capítulo X, artículo 9.º del presupuesto provincial vigente.

Asimismo se acordó conceder al Sindicato de Agricultores de Salave, una subvención para la Biblioteca Circulante de dicha entidad, siempre que no exceda de 200 pesetas, debiendo antes presentar una lista detallando los libros y autores que deseen adquirir, y de satisfacerse su importe con cargo a la consignación que para estas atenciones figura en el vigente presupuesto provincial, bajo la denominación de «Bibliotecas Populares Circulantes».

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, presentada por D. Gumersindo Gómez, de los gastos de entierro ocasionados con motivo del fallecimiento del que fué Médico de la Beneficencia provincial, D. Sixto Alvarez Armán (q. e. p. d.), importante 1.215,10 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la referida cuenta, excepto la partida de 250 pesetas por adquisición en propiedad del nicho en que recibió sepultura, y pasarla a la Ordenación de pagos para el abono del resto, que importa 965,10 pesetas con cargo a la consignación que para estas atenciones figura en el Capítulo IX, artículo 8.º del vigente presupuesto del Hospital provincial.

Vista la liquidación, que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de Enero último, por el que grava los vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza, y las cuentas de gastos por todos conceptos habidos en el mismo mes en los diferentes puntos de adeudo para la recaudación de dichos arbitrios, los resúmenes de recaudación formados por los Recaudadores, los justificantes de los pagos hechos durante el mes y los oficios de los Inspectores; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Intervención de fondos, aprobar las mencionadas liquidación y cuentas y pasarlas a la Ordenación de pagos a fin de que por el Administrador general de Arbitrios se ingrese en las Arcas provinciales la suma de 16.446,77 pesetas para completar con las doscientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y dos pesetas, noventa y ocho céntimos, ingresadas a cuenta, la cantidad de 300.879,75 pesetas a que asciende la recaudación, y para que a favor de dicho funcionario, como habilitado del personal, y para pago de los jornales por el mismo de-

vengados, se expidan los siguientes libramientos: uno de 637,98 pesetas, para satisfacer a los dos Administradores locales con residencia en Gijón y Avilés; otro de 4.640,79 pesetas, para abonar a los 29 Recaudadores; otro de 4.149,19 pesetas, para los 22 Vigilantes-Recaudadores; otro de 6.352,08 pesetas, para los auxiliares afectos a la Administración general, y otro de 666,73 pesetas para pago de los gastos de alquileres, correo, alumbrado, material de escritorio y viajes y gastos de inspección.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento una instancia de don Antonio Arce Diaz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea, solicitando una subvención de 10.000 pesetas para terminar las obras de alcantarillado y pavimentación de aquella villa.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Alcaldía Constitucional de Aller, transmitiendo acuerdo de la Comisión permanente de aquel Ayuntamiento en el que se concede un expreso voto de gracias a esta Corporación por la subvención de 5.000 pesetas concedidas para las obras de traida de aguas proyectadas por aquel Municipio.

Quedó enterada asimismo de una comunicación de la Alcaldía de Ribera de Arriba, transmitiendo las gracias de aquel Ayuntamiento por la concesión de esta Diputación de una subvención para las atenciones de enseñanza, salubridad y canalización del arroyo de Palomar.

También quedó enterada de una comunicación de la Presidencia y Secretaría de la Unión Social Católica de Colunga, transmitiendo un voto de gracias a esta Corporación por el donativo de 5.000 pesetas concedido para el Asilo Hospital.

Se acordó aprobar la cuenta de D. Antonio Dassi Foronda, mp. rante 60 pesetas, por un servicio de automóvil a Gijón, con motivo de la asistencia del Sr. Presidente de la Excmo. Diputación a la junta de la Feria de Muestras; y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación.

Vista la comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, solicitando se autorice al Pagador de la Sección de Vías y Obras, D. Adolfo Havia Fernández Peña, para reintegrar a la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de 31,07 pesetas, diferencia entre la cantidad mensual que debía percibir el peón caminero, recientemente fallecido, D. Ceferino Vega y la cantidad entregada a su viuda; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado.

Se acordó aprobar el Reglamento provisional de la Granja escuela experimental de industrias caseras.

Se acordó conceder un mes de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, al Sobrestante de la Sección de Vías y Obras

provinciales, D. Rafael Granada Balsells.

Vista la instancia de D. Gregorio Díaz Sanchez, vecino de esta capital, representante del contratista de las obras de construcción del nuevo Manicomio, solicitando la instalación del servicio de aguas en la finca de la Cadellada; y el informe y presupuesto para las referidas obras, formado por el Arquitecto provincial; se acordó acceder a lo solicitado y aprobar el mencionado presupuesto, que asciende a la cantidad de 6.825 pesetas.

Vista otra instancia de dicho D. Gregorio Díaz, como representante del contratista de las obras de construcción del nuevo Manicomio, solicitando se le autorice para sustituir con bloques especiales de cerámica, las bovedillas de rasilla y el pavimento de hormigón proyectado para los pisos y desvanes de los pabellones del Manicomio; se acordó, de conformidad con el informe del Arquitecto provincial, acceder a lo solicitado, siempre que se extienda la capa de hormigón necesaria para enrasar y colocación del Eubolith, y en el piso del desván se rellene con hormigón hasta enrasar con las alas de las viguetas sin alteración de precio.

Vista la instancia de D. Marcial Rico y Pérez, Presidente de la Entidad Local Menor de Trevias, solicitando una subvención para celebrar el próximo verano un concurso de ganado; se acordó conceder para tal fin la cantidad de 500 pesetas, que habrán de satisfacerse con cargo a la cantidad figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Se acordó conceder 5.000 pesetas, en concepto de subvención, al Ayuntamiento de Miranda, para las obras de conducción de aguas y alcantarillado y que se abonen con cargo a la consignación de 13.612,52 pesetas figurada para estas atenciones en el presupuesto.

De conformidad con lo que interesa el Director del Hospicio provincial; se acordó autorizarle para adquirir árboles por valor de 255 pesetas, que habrán de satisfacerse con cargo a las 3.000 pesetas consignadas en el Capítulo X, artículo 4.º del presupuesto vigente de aquel Establecimiento, para plantar en los terrenos que circundan el edificio de aquel Asilo, y que se den las mas expresivas gracias a la Jefatura de Montes de la provincia, por la donación de árboles y arbustos que realizó con aquel fin.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Diputación de La Coruña, dando cuenta de la mejora en su estado general del leproso de esta provincia Constantino Ramos Prado, y de haber dispuesto que se someta el caso a la Facultad de Medicina de Santiago, para el oportuno estudio, a fin de comprobar si en efecto se ha llegado a conseguir la curación social del referido enfermo.

Vista la atenta comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, interesando las condiciones mínimas del precio del solar de la pradera

frontera al Hospicio provincial (Campo del Hospicio), en el que se proyecta construir para Gobierno civil y otras dependencias del Estado, y penetrada la Comisión de la conveniencia de acceder a lo que se interesa, por el aumento de valor que, con aquel emplazamiento habrían de adquirir los solares propiedad también de la Exma. Diputación, sitos en la calle de Pidal, próximos a aquellos terrenos; habida cuenta del deber de esta Corporación de cooperar a un servicio del Estado que tanto ha de beneficiar los intereses provinciales; y presentar se con ello ocasión de contribuir a mitigar en parte la gran crisis por que atraviesa la clase obrera en paro forzoso, proporcionando la trabajo con la construcción de dicho edificio, cuyas obras se proyectan realizar en breve plazo, por lo que no da tiempo para llenar los trámites que la subasta de los repetidos terrenos llevaría consigo, se acordó, con el fin de fijar las condiciones mínimas de precio de los referidos terrenos, solicitar de la Superioridad, la correspondiente autorización para enagenarlos sin las formalidades de subasta, a tenor de lo que disponen el artículo 41, apartado 6.º de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923; 164 y 165 del Estatuto municipal, 119 del provincial y 37 del Reglamento de 24 de Julio de 1924.—Y se levantó la sesión.—P. Mantilla

Dirección general de Obras públicas

PUERTOS.

La Dirección general de Obras públicas, en 31 de Marzo próximo pasado, ordena a la Jefatura de Obras públicas se proceda a la información pública del proyecto de construcción de la infraestructura del Espigón de la Osa, en el Puerto de Llanes, con cajones de hormigón armado.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se anuncia al público durante treinta días, a fin de que en el mencionado plazo puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que se crean oportunas acerca de las obras, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad, a cuyo efecto, el proyecto correspondiente estará expuesto al público durante el indicado plazo en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, establecida en la Jefatura de Obras públicas.

La prolongación del Espigón de la Osa se apoyará en la infraestructura que es objeto de este proyecto, y que se compone de ocho cajones de hormigón armado varados directamente sobre el fondo del mar y rellenos después con hormigón en masa. La longitud de cada uno de los cajones es de 8 metros, de manera que este proyecto abarca una longitud de 64 metros.

Oviedo, 12 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Junta provincial de Transportes mecánicos rodados de Oviedo

ANUNCIOS

Habiéndose solicitado por don José Pardo, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros, (clase A.), entre Grado y Restiello, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar.

Oviedo, 10 de Abril de 1928.—El Secretario, Agustín Miró.

R. al núm. 1.032

—:—

Habiéndose solicitado por don José Martínez La Vid, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para transporte de viajeros (clase A), entre Gijón y la Felguera, sirviendo a Roces, Leorio, Noreña y Bendición, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar.

Oviedo, a 10 de Abril de 1928.—El Secretario, Agustín Miró.

R. al núm. 1.033

Circuito Nacional de Firms especiales

OBRAS DE CONSERVACIÓN

SUBASTAS.—ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 8 Mayo de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, hasta las trece horas del día 3 de Mayo de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las

obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo, en recargos y alquitranado superficial de los kilómetros 133 al 144 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 259.992 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de doce meses y la fianza provisional de 7.800 pesetas, en metálico, o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, Fernanflor, 2, el día 9 de Mayo de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la sexta clase (timbre de 3'60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (*Gaceta del 13*).

Madrid, 13 de Abril de 1928.—El Presidente, P. A., José Alonso Orduña.

Hasta las trece horas del día 8 de Mayo de 1928, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, hasta las trece horas del día 3 de Mayo de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo, en recargos y alquitranado superficial de los kilómetros 145 al 156 de la carretera de segundo orden de Torrelavega a Oviedo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 279.344,20 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de doce meses, y la fianza provisional de 8.381 pesetas, en metálico, o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, Fernanflor, 2, el día 9 de Mayo de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de

3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras.

Los que no actúen en nombre propio, deberá presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (*Gaceta del 13*).

Madrid, 13 de Abril de 1928.—El Presidente, P. A., José Alonso Orduña.

ANUNCIO

A los suscriptores del BOLETIN OFICIAL de la provincia

Por acuerdo de la Comisión provincial queda establecida la Administración de este periódico, a partir del día de la fecha, en las oficinas del Hospicio, a donde se dirigirán los interesados para cuantos asuntos se relacionen con este servicio.

Oviedo, 1.º de Abril de 1928.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 30 de Marzo próximo pasado, acordó aprobar el proyecto de urbanización y ensanche de la Plaza de Alfonso II el Casto y vías adyacentes a la Catedral, de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto municipal, en el cual figuran señaladas las respectivas alineaciones que corresponden a cada edificio y solar.

Lo que se hace público por término de quince días, según determina el artículo 16 de las Ordenanzas municipales de construcción, a fin de que los que se consideren perjudicados con dicho acuerdo, puedan interponer por escrito a esta Alcaldía, lo que estimen conveniente.

Oviedo, 13 de Abril de 1928.—El Alcalde, M. Gutierrez.

R. al núm. 1.022

Alcaldía de Siero

EDICTO

Continuando la ausencia e ignorado paradero de los individuos que a continuación se expresan, se ruega a las personas que ten-

gan conocimiento de su residencia lo participen a esta Alcaldía a los efectos de quintas:

Francisco González Suárez, hijo de Antonio y de Faustina, hermano del mozo Enrique.

Ricardo y Francisco Solis Morilla, hijos de Marcelino y de Dolores, hermanos del mozo Marino.

Fermin Sánchez González, hijo de Marcelino y de Daría, hermano del mozo Germán.

Manuel Noval Alvarez, hijo de Bautista y de María, hermano del mozo Benigno.

Marcelino Gutiérrez Fuente, esposo de D.^a Elvira Fuente Alonso, padre del mozo Severino.

Paulino Casielles Cosío, hijo de Leonardo y de María, hermano del mozo Jesús.

Amador Camino Palacio, hijo de Manuel y de Juana, hermano del mozo José María.

Pola de Siero, a 4 de Abril de 1928.—El Alcalde, José Parrondo.

R. al núm. 963

Alcaldía de Gijón

Por este Excmo. Ayuntamiento y a instancia de los mozos interesados del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años, a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento:

Manuel González Menéndez, padre del mozo Manuel.

Juan Zulueta Bárbara, hijo de José y de Pilar, padre del mozo Valentín.

Angel Meana Viña, hijo de Federico y de Elvira, padre del mozo Alfredo.

Avelino Mieres Tuero, hijo de Vicente y de Josefa, padre del mozo Victor.

Francisco Mier Muñiz, hijo de Anacleto y de Nicolasa, padre del mozo Anacleto.

Aquilino, Angel y Eleuterio Meana Viña, hijos de Federico y de Elvira, hermanos del mozo Eduardo.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de sus citados hermanos.

Gijón, 7 de Abril de 1928.—El Alcalde, E. Tuya.

R. al núm. 1 002

Alcaldía de Noreña

ANUNCIO

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegaron causa justa que les impidiera el hacerlo, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de Marzo, acordó declarar prófugos a los mozos del actual reemplazo, que a continuación se relacionan:

Núm. 27, Olay Fernandez, Mario, hijo de Joaquin y de María, de Noreña.

30, Rodriguez Huergo, Francisco, hijo de José y de Virginia, de Noreña.

32, Rodriguez Rodriguez, Arcadio, hijo de Victor y de Benigna, de Noreña.

33, Suarez Vigil, Emilio, hijo de Laureano y de Encarnación, de La Felguera (Noreña).

Noreña, 9 de Abril de 1928.—El Alcalde, Rufino Alonso.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

D. Nicanor Garcia Gonzalez, Oficial de Sala del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Manuel Gonzalez Fernandez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Peral (Illas), solicita ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso sobre la revocación de un acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Illas, con motivo de una denuncia del Inspector municipal de Sanidad; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a doce de Abril de mil novecientos veintiocho.—Nicanor Garcia Gonzalez.

R. al núm 997

Juzgado de Cangas de Onis

Don Luis Colubi González, Juez de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onis y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la ejecución de los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, propuestos por el Procurador D. Manuel Meré Valle, en nombre de D.^a Celedonia de Diego y Diego, contra D.^a Angela Cueto y su esposo D. Juan Luarca de Diego, sobre reclamación de ciertos bienes, he acordado sacar a pública subasta para el día, hora y bajo las condiciones que se expresará, los bienes embargados en dichos autos y que son:

1.^o En términos de Vallemoro, concejo de Ponga y sitio de la Hermita, la cuarta parte de un corral, de treinta metros; que linda al Norte y Este camino, Sur y Oeste Manuel Díaz.

2.^o En el mismo pueblo un corral llamado Corte de las Cabras; linda al Norte camino, Sur y Oeste otros bienes de esta procedencia, y al Este Manuel Díaz.

3.^o En dicho pueblo un corral llamada la Cortiquina; que linda Norte bienes de esta herencia, y Sur y Oeste camino, y al Este Manuel Díaz.

4.^o En dichos términos una cabaña de la majada de la Teja, de

diez metros cuadrados proximate; y linda por todos los vientos con tránsito público.

5.^o En dichos términos la mitad de una cabaña de la majada Lluces, de iguales medidas y linderos que la anterior.

6.^o En idem una finca a labor llamada Faza de la Fuente, de cinco áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte Teresa Díaz, Sur Manuel Díaz, Este y Oeste camino.

7.^o En idem otra a prado llamada Cabañina, que mide cincuenta y siete áreas; linda Norte y Oeste camino, Este Manuel Cueto y Balbina Pérez, y al Sur Teresa Díaz.

8.^o En dichos términos, sitio de la Minora, un prado de setenta áreas; linda al Este camino, Sur Peña y tránsito público, Este riega y Oeste Rafaela Pérez.

9.^o En dichos términos y sitio del Llanón de Allá, un prado de dieciséis áreas; linda Norte terreno común, Sur Juan Luarca, Este camino, y Oeste terreno común.

10. En idem un huerto llamado de la Herdura, mide cincuenta centiáreas; linda Norte, Sur y Oeste camino y al Este Teresa Díaz.

11. En idem una huerta llamada de las Abejas, que tiene árboles y dos nogales fuera y otros más al pié de la campana, mide una área; y linda con camino, dentro de cuya huerta existen veinte cubos de abejas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiseis de Mayo próximo, hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

1.^a Servirá de tipo para la misma la cantidad de cuatro mil ciento ochenta pesetas, en que fueron tasadas por el perito.

2.^a Para tomar parte en ella deberán los licitadores de consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de la provincia, el importe del diez por ciento de dicho tipo.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la mentada tasación.

4.^a El importe en que sean adjudicadas ha de consignarlo el rematante a los ocho días de aprobado el remate.

5.^a No existen títulos de propiedad y el licitador podrá suplirlos a su cargo sin que el precio del remate sea destinado a los gastos que ello origine.

Dado en Cangas de Onis, y dieciséis de Abril de mil novecientos veintiocho.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Licenciado, D. Lio Parada.

Juzgado de Gijón

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Alonso Carro, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón, provincia de este día, admitiendo cuanto proceda en derecho, la demanda de juicio civil ordinario declarati-

vo de mayor cuantía, que formuló el Procurador D. Ramón Díaz Piñera, en nombre de don Julio Paquet y García Rendueles, de esta vecindad, en reclamación de cuatro mil seiscientos sesenta pesetas cincuenta céntimos, intereses y costas; se cita y emplaza al demandado D. Avelino Vigil Suárez, mayor de edad, empleado, vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que dentro de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca personándose en los autos a medio de Procurador, para contestar la demanda, bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá el juicio adelante en su rebeldía, parándole el subsiguiente perjuicio.

Dado en Gijón, a catorce de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, To-Guisasola Ovies.

REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

NEIRA BARD LES, Pedro León, hijo de Manuel y de Casimira, de 23 años de edad, de oficio dependiente, natural de Alevia, Ayuntamiento de Valle Bajo de Peñameñera, provincia de Oviedo, desconociéndose sus señas personales, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente de deserción por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onis para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Jesús Vazquez Valencia, Teniente con destino en el 15.^o Regimiento Ligero, de guarnición en Pontevedra.

795

ALVAREZ RODRIGUEZ IGLESIAS, Paulino, de 25 años de edad, casado, hijo de Paulino y de Anita, natural de Gijón y vecino de Oviedo, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Fernandez Giro, con el fin de constituirse en prisión, acordado por la Superioridad, en causa número 174, de 1927, seguida por estafa.